Radicado No.: 3-2026-028039
Fecha: 25-05-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO. 2 CONTRATO FAZNI GGC 1352 DE 2024

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 2 del contrato FAZNI GGC 1352 de 2024, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 1):

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prórroga Fase I Solicitud No 01-GG-008341-S2026 y Radicado MME No. 1-2026-016160	La *CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: señala:* *El plazo del presente Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y UN (141) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregados de la siguiente manera: (i) **VEINTIÚN (21)** meses para el desarrollo de las **FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN** por parte del **OPERADOR** y (ii) de **diez (10)** años para la **FASE II-AOM** correspondiente al **PRESTADOR DEL SERVICIO.*** *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:* *1. **FASE 1 - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por **EL OPERADOR** en el Anexo N° 2 - CRONOGRAMA aprobado por el **MINISTERIO**, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es VEINTIÚN (21) meses.*	Se solicita y avala, prorrogar el plazo de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN del contrato **FAZNI GGC 1352 de 2024, por un término de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, esto es del 04/11/2026 hasta el 26/07/2027, en tal sentido se requiere modificar la cláusula segunda del contrato de la siguiente manera:** La *CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: señala:* *El plazo del presente Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregados de la siguiente manera: (i) **VEINTINUEVE (29) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, para el desarrollo de las FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del OPERADOR y (ii) de **diez (10) años** para la FASE II-AOM correspondiente al PRESTADOR DEL SERVICIO.* *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:*

			1. ***FASE 1 - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por EL OPERADOR en el Anexo N° 2 - CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***VEINTINUEVE (29) MESES con VEINTITRÉS (23) DÍAS***

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 19 de diciembre del 2024, el Ministerio de Minas y Energía y **ELECTRIFICADORA DEL HUILA – ELECTROHUILA S.A E.S.P S.A. E.S.P.** suscribieron el Contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024 cuyo objeto es "*Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI, y su administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del Contratista la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PAEZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

2. Que el valor del presente contrato es **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($18.209.936.025)**, IVA incluido.

3. Que el día 04 de febrero de 2025, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual. El Anexo N° 2 – CRONOGRAMA fue actualizado de conformidad con la suscripción (4/02/2025) del acta de inicio. Por lo que, se estableció como PLAZO final de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN el 03/11/2026.

4. Que el día 17 de abril de 2026 las partes suscribieron el otrosí No. 1, mediante el cual se modifica el literal e y f de la Cláusula Quinta - Forma y condiciones de Desembolso y la Cláusula Séptima - Remuneración Del Operador.

5. Que mediante radicado No. 3-2026-017577 del 30 de marzo de 2026 la supervisión del contrato efectuó la remisión del informe de presunto incumplimiento del contrato referido, siendo válido precisar que las obligaciones presuntamente incumplidas no hacen parte de la modificación solicitada, el precitado informe se encuentra en análisis por parte del grupo de sancionatorios del Grupo de Gestión Contractual.

6. Garantías.

Que fue constituida para este contrato la póliza de garantía única de seguro de cumplimiento No. 84977 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 24604, expedida por Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.; cuyo tomador es **ELECTRIFICADORA DEL HUILA – ELECTROHUILA S.A E.S.P.** en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, así:

Aseguradora	Modificación /Fecha	No. Póliza /Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Inicio	Fecha Final	Aprobación
BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	Suscripción contrato	No. 84977 - Cumplimiento del contrato	$ 3.641.987.205.00	19-12-2024	19-09-2027	4/02/2025
		No. 84977 - Pagos de salarios y prestaciones sociales	$ 910.496.802.00	19-12-2024	19-09-2029	
BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A		No. 24604 - Responsabilidad civil extracontractual	$ 910.496.802.00	19-12-2024	19-09-2026	
BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	Acta de Inicio 4/02/2025	No. 8497/Endoso3 - Cumplimiento del contrato	$ 3.641.987.205.00	19-12-2024	05-11-2027	18/09/2025
		No. 8497/Endoso3 Pagos de salarios y prestaciones sociales	$ 910.496.802.00	19-12-2024	05-11-2029	
BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	Acta de inicio 4/02/2025	No. 24604/Endoso2 - Responsabilidad civil extracontractual	$ 910.496.802.00	4-02-2025	5-11-2026	

B. ESTADO FINANCIERO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El informe técnico presenta la información financiera y de avance de ejecución del contrato FAZNI GGC 1352 de la siguiente manera:

"(...)

c. INFORMACIÓN FINANCIERA

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Valor del contrato	*VALOR*	*PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL*

		CONTRATO
	$ 18.209.936.025,00	**100%**
Valor desembolsado MME – FIDUCIA	$ 8.442.833.776,00	46,36%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 9.767.102.249,00	53,64%
Valor recursos girados por la FIDUCIA a los contratistas derivados		0%
Saldo en Fiducia*	$ 8.487.958.052,98	46,61%

Nota: Saldo a diciembre de 2025. Se aclara que el saldo puede contener rendimientos financieros pendientes por reintegrar y devolución GMF, la información de los meses del año 2026, no ha sido remitida por el O.R.

d. ENCARGO FIDUCIARIO

Acorde con lo establecido con el informe encargo Fiduciaria del mes de diciembre a corte 31-12-2025, el saldo de la fiducia es $ 8.487.958.052,98 (ANEXO 3).

3. PORCENTAJE DE AVANCE DEL CRONOGRAMA:

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I – Actividades previas a la contratación de Obra y contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Suministro y Construcción de Obra: 70%
Etapa III - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura: 15%

El avance ponderado del Contrato teniendo en cuenta los porcentajes de avance otorgados a cada una de ellas por parte del Ministerio, el avance ponderado del Contrato es del 11 %; El avance antes mencionado corresponde únicamente a la etapa No.1 del contrato. (...)"

C. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. ELECTROHUILA, mediante comunicación No. 01-GG-008341-S-2026 radicada en el Ministerio bajo el numero No. 1-2026-016160 el día 09 de abril de 2026, realiza la siguiente solicitud formal:

"(...) En mi calidad de Gerente -General de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. (ELECTROHUILA), presento ante su despacho la solicitud formal de ampliación de los tiempos establecidos en el Anexo 2 Cronograma del contrato de la referencia, específicamente para la Etapa 3 Actividad 1. Esta petición. se fundamenta en lo previsto en la CLÁUSULA OCTAVA CRONOGRAMA, la cual regula la ejecución de la FASE l (Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización).

Debido a las circunstancias de fuerza mayor que afectan la zona de ejecución en el municipio de Páez, Cauca, se requiere una prórroga de doscientos sesenta y cinco (265) días para dar

cumplimiento a las metas contractuales, con base en los siguientes hechos (...)" Subrayado fuera de texto

D. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional de apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe denominado "***INFORME TÉCNICO OTROSÍ Nº 2 CONTRATO FAZNI No. GGC 1352 DE 2024***", luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó recomendar lo siguiente: anexo 1

"(...) ***5. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD OPERADOR DE RED Y CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN.***

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de análisis de la documentación enviada por el Operador de Red:

a) *En primera medida se tienen los siguientes antecedentes y estado del contrato FAZNI-GGC-1352-24:*

1. *A la fecha el plazo de la* ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, según plazo inicial del contrato, esto es de 21 meses del contrato FAZNI-GGC-1352-24, es decir hasta el 3-11-2026.*
2. *A la fecha, se ha desembolsado el 46.36 % de los recursos del Contrato, suma que corresponde* ***$ 8.442.833.776,00.***
3. *A la fecha, no se han realizado pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.*
4. *Esta supervisión, mediante radicado 3-2026-017577 del 30 de marzo de 2026 (Anexo 5), remitió al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio un memorando con el asunto "Remisión de informe presunto incumplimiento FAZNI GGC 1352-2024".*

b) *A la fecha al contrato FAZNI GGC 1352 2024, no se ha suscrito ningún* ***ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO****.*

c) *El Operador de Red menciona que la* ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN*** *se ha visto afectada por siguientes factores "Emergencia Climática y Calamidad Pública", "Grave Deterioro del Orden Público".*

I. *Respecto a los "Emergencia Climática y Calamidad Pública", se puede apreciar que en el desarrollo de las actividades del contrato FAZNI GGC 1352 2024, la interventoría ha indicado que se han presentado un fenómeno de lluvias constantes, lo cual ha afectado varias actividades, lo cual conllevaría la afectación del normal desarrollo del proyecto; adicional la interventoría indicó las afectaciones climáticas, de la siguiente manera:*

"(...)
Durante el primer trimestre de 2026 se ha presentado un fenómeno de lluvias constantes en la región andina del Cauca.

Dado que:

- *Las vías de acceso son terciarias y destapadas.*
- *El proyecto se ejecuta en zona de cordillera.*
- *Existen frecuentes deslizamientos y pérdida de banca.*

Se ha generado dificultad de acceso a los predios de los usuarios beneficiarios, afectando actividades como:

- *Verificación en campo.*
- *Transporte de materiales.*
- *Instalación de sistemas.*
- *Supervisión técnica.*

(...)"

Adicional a lo anterior el Operador remite soportes de la Ola invernal presentada en el departamento en el área del proyecto, (Ver Anexo 6).


Exigencia de atención inmediata por emergencia invernal en el Municipio de Páez

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES TERRITORIALES NASA ÇXHÂÇXHA

COMUNICADO URGENTE AL GOBIERNO NACIONAL Y UNGRD

18 de septiembre de 2025 / Asociación Nasa Çxhâçxha, Destacadas, Político Organizativo, Zonales

Exigencia de atención inmediata por emergencia invernal en el municipio de Páez, Cauca Territorio ancestral de Páez – 18 de septiembre de 2025

Fuente: https://www.cric-colombia.org/portal/exigencia-de-atencion-inmediata-por-emergencia-invernal-en-el-municipio-de-paez/
Ilustración 1. Ola invernal


El País

SUSCRÍBETE

Es noticia: Cierres viales en Cali | Paloma Valencia | Liga Betplay

Inicio > Colombia > Artículo

> COLOMBIA

Decretan la calamidad pública en Páez, Cauca, por graves emergencias causadas por las lluvias

Las emergencias comenzaron desde la mañana de este jueves 3 de julio.

Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias

Fuente: https://www.elpais.com.co/colombia/decretan-la-calamidad-publica-en-paez-cauca-por-graves-emergencias-causadas-por-las-lluvias-0421.html

Ilustración 2. Ola invernal 2



11/3/26, 14:34 Exigencia de atención inmediata por emergencia invernal en Páez e Inzá, Cauca - Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Exigencia de atención inmediata por emergencia invernal en Páez e Inzá, Cauca

3 julio, 2025

EXIGENCIA DE ATENCIÓN INMEDIATA POR EMERGENCIA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ E INZA, CAUCA

Territorio ancestral de Puracé – 3 de julio de 2025

Las 25 autoridades tradicionales indígenas de la zona Tierradentro, en representación de nuestros territorios ancestrales de los municipios de Páez e Inza nos dirigimos con carácter de urgencia y exigencia a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), al Gobierno Nacional y a las autoridades departamentales del Cauca, ante la crítica situación que atraviesa nuestros territorios debido a la intensificación de la ola invernal.

El día de hoy, nuestro territorio ha sido golpeado por intensas lluvias que han provocado:

Fuente: https://www.cric-colombia.org/portal/exigencia-de-atencion-inmediata-por-emergencia-invernal-en-paez-e-inza-cauca/

Ilustración 3. Ola invernal 3



El Liberal

Inicio > MI REGIÓN > Emergencia en el oriente del Cauca: creciente súbita del río Páez deja...

Emergencia en el oriente del Cauca: creciente súbita del río Páez deja una víctima fatal y graves daños en infraestructura

junio 4, 2025

Fuente sobre la quebrada el Lucero / Foto Internet

Una nueva tragedia golpea al oriente del departamento del Cauca, luego de que una creciente súbita provocada por intensas lluvias la noche del miércoles 2 de julio desbordara el río Páez y sus afluentes, los ríos Símbola y Moras, desencadenando una violenta avalancha de agua, lodo y escombros que afectó a varias comunidades del municipio de Páez-Belalcázar.

Fuente: https://elliberalpopayan.com/mi-region/emergencia-en-el-oriente-del-cauca-creciente-subita-del-rio-paez-deja-una-victima-fatal-y-graves-danos-en-infraestructura/

Ilustración 4. Ola invernal 4



MIÉRCOLES 11 MARZO 2026

Meridiano Regional

Meridiano

EMERGENCIA PÁEZ CAUCA DEJA MÁS DE 8 MIL AISLADOS

Más de 8 mil personas podrían quedar incomunicadas por la creciente súbita

Fuente: https://meridianoregional.com/emergencia-paez-cauca-deja-mas-de-8-mil-aislados/

Ilustración 5. Ola invernal 5

II. *Respecto a los "Grave Deterioro del Orden Público", la interventoría indicó los factores de seguridad que presentan condiciones complejas en aras del normal desarrollo del proyecto de la siguiente manera:*

"(...)

5.1. Condiciones de seguridad

La zona presenta condiciones complejas de orden público que exigen:

- *Planeación anticipada de desplazamientos.*
- *Coordinación con actores institucionales.*
- *Protocolos de seguridad para personal técnico y logístico.*

Estas variables inciden directamente en la programación de actividades en campo.
(...)"

Así las cosas, se puede observar que debido al orden público en el municipio impacta directamente en el desarrollo del proyecto por todas las acciones complementarias que se deben desarrollar para el desarrollo del mismo, Adicional a lo anterior el Operador remite soportes de referentes al orden público presentado (Ver Anexo 7).


11/3/26, 14:44 Grupo armado interceptó y robó el carro del alcalde de Páez, Cauca, mientras viajaba con su familia - Infobae

11 Mar, 2026 Argentina Colombia España REGISTRARME INICIAR SESION

porting Lisboa Hace 26 minutos Trends Nequi Aumento del Salario Mínimo Gustavo Petro Resultados Chor

COLOMBIA ›

Grupo armado interceptó y robó el carro del alcalde de Páez, Cauca, mientras viajaba con su familia

El mandatario local fue abordado por hombres armados en una vía rural del oriente del departamento; las autoridades investigan la participación de estructuras ilegales en la zona

Por Diego Alejandro Buitrago + Seguir en

03 Jun, 2025 01:59 p.m. CO

Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2025/06/03/grupo-armado-intercepta-y-roba-vehiculo-del-alcalde-de-paez-cauca-mientras-viajaba-con-su-familia/
Ilustración 6. Orden público


Noticias de Orden Pùblico en Suàrez y Pàez.

Ejército mantiene operaciones en límites de Cauca y Huila tras frustrar atentados terroristas en Itaibe

Páez, Cauca – En los **límites entre los departamentos del Cauca y Huila** se mantienen **operaciones militares** por parte de unidades del Ejército Nacional, luego de la **frustración de dos atentados terroristas** en la cabecera corregimental de **Itaibe**, jurisdicción del municipio de **Páez**.

Fuente: https://ovidiohoyos.com/noticias-de-orden-publico-en-suarez-y-paez/
Ilustración 7. Orden público

Ataque en Cauca: Hombres armados bajaron de la camioneta al alcalde de Páez y se la robaron

¡Ni el alcalde se salva! Hugo Javier Muñoz, alcalde del municipio de Páez, Cauca, fue víctima de la grave situación de seguridad que se vive en la región



Fuente: https://caracol.com.co/2025/06/04/ataque-en-cauca-hombres-armados-bajaron-de-la-camioneta-al-alcalde-de-paez-y-se-la-robaron/

Ilustración 8. Orden público

d) *La interventoría del proyecto indica que ha presentado condiciones territoriales y sociales por la ubicación del proyecto, lo que conlleva un tiempo adicional, lo anterior afecta el normal desarrollo del proyecto, de la siguiente manera:*

> *"(...)*
> ***5.2. Condiciones territoriales y sociales***
>
> *El proyecto se desarrolla en el municipio de Páez (Belalcázar), departamento del Cauca, territorio con predominancia de comunidades indígenas organizadas bajo estructura de cabildos.*
>
> *El acceso a las comunidades requiere:*
>
> - *Concertación previa con autoridades tradicionales.*
> - *Permisos formales de ingreso.*
> - *Procesos de socialización y validación comunitaria*
> - *Coordinación interinstitucional respetando la autonomía territorial.*
>
> *Estos procedimientos demandan tiempos adicionales no reflejados en el cronograma inicial.*
> *(...)"*

e) *La interventoría del contrato ha indicado en su aval que "respecto a la solicitud de ampliación por 265 días del contrato FAZNI GGC 1352 de 2024 y una vez realizado el análisis de la verificación de las condiciones de campo, nos permitimos manifestar formalmente nuestro AVAL a dicha solicitud, con el propósito de garantizar la culminación adecuada de las actividades contratadas y el cumplimiento de los objetivos del proyecto."*

f) *La modificación del contrato solicitada no modifica el objeto ni alcance del contrato FAZNI GGC 1352 2024.*

g) *La modificación del contrato solicitada no implica ninguna adición de recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía al contrato FAZNI GGC 1352 2024.*

h) *La modificación solicitada y la justificación de la solicitud del Operador de Red cuenta con el aval de la interventoría.*

Por todo lo anterior, esta supervisión considerando el aval de interventoría y su justificación, los eventos presentados, son hechos impredecibles y externos que están fuera del control razonable del Operador de red, para el cumplimiento de la ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN*** *lo cual impide ser culminadas a satisfacción dentro del vigente plazo de ejecución, por lo cual se concluye que el tiempo solicitado por el O.R., esto es 265 días calendarios son necesarios para el cumplimiento de la* ***ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, por lo cual el nuevo plazo de la* ***Fase I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN será de 29 meses con 23 días.***

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, se recomienda, adelantar los trámites administrativos necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan modificar el plazo global de la ***Fase I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, pasando de 21 meses a 29 meses con 23 días, esto es hasta el 26 de julio de 2027. (...)"*

Es preciso aclarar, que el *INFORME TÉCNICO OTROSÍ N° 2 CONTRATO FAZNI No. GGC 1352 DE 2024 elaborado por el apoyo técnico,* presenta un resumen de la información *(financiera, encargo fiduciario y porcentaje de avance del cronograma*) del contrato FAZNI GGC 1352 de 2024 a la fecha de corte de la solicitud, y junto a él se allega el anexo 2 "cronograma" actualizado y soportes de prórroga.

Es de anotar, que la interventoría INGENIERÍA ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN – INGASCÓN S.A.S. en virtud con lo establecido en el numeral 4 de la cláusula Décimo Cuarta "*OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 – ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I*" del contrato FAZNI GGC 1352 de 2024, mediante informe de fecha 10 de marzo de 2026 y comunicación de aclaración del día 10 de abril de 2026 emite "*Aval solicitud de ampliación de plazo (265 días) para la Etapa 3 - Actividad 1 del Anexo 2 Contrato FAZNI GGC 1352 de 2024 (Municipio de Páez, Cauca)"* las cuales allega el operador de red como anexo a la solicitud.

E. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis del caso y verificados los argumentos expuestos por el Operador y avaluados por la interventoría, así como la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección en calidad de Supervisor del contrato encuentra debidamente justificada la ampliación del plazo requerido. Por tanto, avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual – GGC del Ministerio que, previo el análisis jurídico que se estime

pertinente, se proceda con el trámite administrativo que permita **la prórroga del plazo** de la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización del contrato **FAZNI GGC 1352 de 2024, por un término de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, desde el 04/11/2026 hasta el 26/07/2027**, en consideración a los siguientes argumentos que justifican los hechos:

Justificación de la modificación de plazo para la actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización

Los hechos narrados y soportados en la solicitud fueron avalados mediante informe y comunicación por la interventoría, y permiten a esta supervisión identificar los eventos que han impedido la normal ejecución del proyecto objeto del contrato FAZNI GGC 1352 de 2024, los cuales se sustentan en: afectaciones por la emergencia climática y orden público. Estos soportes fueron analizados de igual manera por el apoyo técnico a la supervisión del MME, quien recomendó la prórroga por doscientos sesenta y cinco (265) días calendario solicitados por el Operador de Red.

Con base en lo anterior, esta supervisión establece que dichas situaciones (*emergencia climática y calamidad pública y grave deterioro del orden público*) obedecen a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, de carácter imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad del operador, los cuales se materializaron de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato.

En efecto, las condiciones climáticas y la complejidad de las condiciones de orden público en la zona de desarrollo del proyecto generaron afectaciones directas e inmediatas sobre el desarrollo normal de las actividades, impidiendo anticipar oportunamente la necesidad de la ampliación del plazo.

Esto bajo el entendimiento que, las circunstancias descritas superan las condiciones ordinarias previsibles del territorio en el cual se ejecuta el contrato, configurándose como eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, no mitigables mediante medidas de planeación razonables.
Si bien el proyecto se desarrolla en una zona con condiciones climáticas y sociales complejas, los fenómenos presentados durante la ejecución contractual, soportados en informes técnicos y reportes oficiales exceden los patrones y las condiciones normalmente esperadas, afectando de manera directa la ejecución de actividades críticas del cronograma.

Así mismo, se evidencia que dichas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y no le son imputables, cumpliendo con los elementos constitutivos de la fuerza mayor, conforme a la normativa y la jurisprudencia aplicable.

En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas

En este sentido, y considerando que dichas circunstancias han impactado de manera sustancial el anexo 2 cronograma contractual, se solicita respetuosamente la evaluación y aprobación de la presente ampliación del plazo del contrato FAZNI GGC 1352 de 2024 por un término de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, desde el 04/11/2026 al 26/07/2027, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en circunstancias más apropiadas.

Así las cosas, se establece la viabilidad de esta modificación, en tanto asegura la continuidad y el cierre exitoso del proyecto y, por ende, el cumplimiento del objeto contractual. Se encuentra que la prórroga solicitada no desconoce los requisitos del ordenamiento jurídico, pues se sustenta en lo dispuesto en los artículos 23, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, la supervisión del contrato considera que la modificación contractual propuesta es jurídicamente pertinente, ya que cuenta con una justificación objetiva y motivada, no altera la esencia del objeto contractual y garantiza el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo anterior, la supervisión encuentra una motivación técnica y jurídica suficiente para la ampliación del tiempo previsto para la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización, con fundamento en los documentos que la soportan, y en pro del interés general.

Reiterando que, la prórroga del contrato resulta jurídicamente procedente en tanto se encuentra acreditada la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor que afectaron la ejecución. No obstante, la supervisión identifico en oportunidad la existencia de una actuación negligente por parte del contratista, la cual será valorada en el marco de las actuaciones correspondientes.
En consecuencia, la decisión adoptada por la supervisión busca equilibrar la necesidad de garantizar la ejecución del objeto contractual con el deber de preservar la responsabilidad en la gestión contractual, sin que ello implique exonerar al contratista de las consecuencias derivadas de su conducta.

Así las cosas, la prórroga al plazo de ejecución propuesto se encuentra respaldado en los principios de planeación, transparencia, buena fe, proporcionalidad, equilibrio económico y control fiscal previstos en la Ley 80 de 1993, en los deberes de supervisión integral establecidos en la Ley 1474 de 2011, y en las reglas de estructuración contractual reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Estos fundamentos jurídicos permiten concluir que la modificación planteada no altera el objeto ni el valor del contrato, sino que facilita el cumplimiento eficiente, ordenado y transparente de la ejecución contractual.

Que en virtud del artículo 14 de la ley 80 de 1993 inciso primero, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán las entidades estatales, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.

Sea del caso advertir que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada desde la perspectiva financiera, técnica y jurídica, se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

> *"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.*
>
> *La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del contrato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."*

La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en:

La Cláusula Octava – Cronograma, indica:

> *"(...)* ***CLÁUSULA OCTAVA – CRONOGRAMA.*** *El presente contrato tendrá un Anexo 2-Cronograma a la ejecución de la* ***FASE I- ACTIVIDAD DE***

***ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN**, el cual es de obligatorio cumplimiento. (...)*

*Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO** suscritas por **EL INTERVENTOR**, **EL OPERADOR,** y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO**, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, **EL MINISTERIO** a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.*

*En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la **FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN**, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del **OPERADOR** y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.* (...)"

La Cláusula Trigésima Octava "Modificaciones", establece:

> *"(...) **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – MODIFICACIONES:** Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.".*

Si bien, el acuerdo entre las partes es una de las formas válidas de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.
3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.
4. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión, el anexo No. 2 Cronograma y los anexos, forman parte integral del presente memorando y del otrosí No. 2 que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio proceder con los trámites del Otrosí 2, para **prorrogar la Fase I "*ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN*" del contrato FAZNI GGC 1352 de 2024, por un término de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, desde el 04/09/2026 hasta el 26/07/2027**. Que las demás estipulaciones se conservaran como fue establecido en el CONTRATO FAZNI GGC 1352-2024 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.. Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,

Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Soportes legales y Soportes de la modificación

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez, María Alexandra Rodríguez Novoa, Miller Stiven Pérez Malpica, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Eulogio Solarte